

ORDENANZA Nº 296

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Decláranse nulos la totalidad de los boletos de compra-venta suscrito individualmente entre el Departamento Ejecutivo y los adquirentes de los lotes que conforman las Manzanas A-5; A-6 y V-12 del Barrio Jarque Neuquén.-

Artículo 2º.- Adjudicase a la "Cooperativa Barrio Parroque Neuquén de Crédito y Vivienda Limitada", la totalidad de los lotes que integran las manzanas A-5; A-6 y V-12.-

Artículo 3º.- Fijase el precio de fomento de \$ 100.- el m<sup>2</sup>. La Cooperativa abonará las tierras de acuerdo al siguiente plan de financiación: 15% al contado, al firmarse el boleto de compra-venta, y el saldo en cuotas iguales mensuales en el término de dos años, sin interés. La falta de pago de cada cuota, hará pasible al comprador, de un recargo del 1% mensual, en concepto de interés punitorio. La falta de pago de tres cuotas consecutivas importará la rescisión lisa y llana del boleto de compra-venta sin interpelación judicial.-

Artículo 4º.- La venta quedará subordinada a las siguientes condiciones: Edificar de inmediato o bien al término de cancelar la deuda, dentro de los dos años. Que la Cooperativa venda, en las mismas condiciones que vende la Municipalidad. Que la Cooperativa dé prioridad de compra-venta a los socios, que en forma conjunta, ya trancitaron ante la Municipalidad la cesión de la tierra.-

Artículo 5º.- Los importes de la venta, se imputarán a la Cuenta Especial "Tierras Nueva España".

Artículo 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.-

  
BENJAMÍN SÁENZ  
SECRETARIO  
CONCEJO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

ORLANDO DEL PIN  
PRESIDENTE DEL H. C. D.

PRIMICADA POR DECRETO Nº 123/65